SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA MOVILIZACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS

OMECEGA-M-PO-01

Elaboró	Revisó y Aprobó
MVZ. NAYELI IBARRA ADRIAN **Directora de Certificación**	ING. ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ **Director General**

1. Objetivo

Establecer el procedimiento para que la Organización Mexicana de Certificación Ganadera y Alimentaria A.C. (OMECEGA) coordine a los Médicos Veterinarios Terceros Especialista Autorizados en materia de Movilización (MVTEA) de los Centros de Certificación Zoosanitaria (CCZ) con fines de la correcta expedición del Certificado Zoosanitario de Movilización (CZM), como resultado de la adecuada certificación del cumplimiento de las normas y disposiciones oficiales aplicables para la movilización de mercancías reguladas.

2. Alcance

Este procedimiento aplica a los CCZ coordinados por la **OMECEGA, a los MVTEA** y todo el personal relacionado con el mismo, así como el personal base del organismo.

Los requisitos y formatos para realizar los movimientos objeto de este procedimiento se mantendrán actualizados y a disposición de los interesados en la página Web de la **OMECEGA** **www.omecega.org.mx.**

3. Generalidades de la Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas

Es una certificación que se otorga para un solo movimiento de mercancías reguladas y vence al momento de realizarse esa movilización. Los Médicos Veterinarios Zootecnistas (Médicos Veterinarios Terceros Especialistas Autorizados) que realizan la certificación, son autorizados únicamente por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), quien establece los criterios de competencia requeridos para los deberes y las responsabilidades que llevará a cabo, aplica los exámenes para tal efecto y emite la autorización para que ellos elaboren y firmen el certificado zoosanitario de movilización.

El punto 6.2 de NMX-EC-17065-IMNC-2014 no aplica para el esquema de Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas.

La **OMECEGA** no contrata MVTEA para las actividades de los Centros de Certificación Zoosanitaria (CCZ) y no realiza pruebas o ensayos de laboratorio.

4. Normas de operación para la expedición del Certificado Zoosanitario de Movilización por los MVTEA en los CCZ.

4.1.1 4.2.1. Los CCZ coordinados por la OMECEGA, que prestan servicios de evaluación de la conformidad para certificar la movilización, pueden estar ubicados dentro o fuera de asociaciones ganaderas, oficinas corporativas, establecimientos dedicados a la transformación, industrialización, acondicionamiento, almacenamiento o comercialización de

mercancías reguladas, bienes de origen avícola y que no procedan de un establecimiento TIF..

4.2.1. Los CCZ coordinados por la **OMECEGA** deberán solicitar a través del formato de Solicitud de Material Oficial clave OMECEGA-M-F-03, los Flejes Oficiales (FO) y los Certificados Zoosanitarios de Movilización (CZM) preimpresos o electrónicos a la CM, y limitarse a utilizarlos en el orden progresivo correspondiente a los N° de folios que le fueron asignados por la OMECEGA.

4.2.2. El MVTEA está obligado a resguardar bajo llave en el CCZ, el sello, los FO y CZM que aún no han sido utilizados, éstos no son transferibles entre CCZ, su uso se limita al CCZ al que la **OMECEGA** asignó y suministró.

4.2.3. La solicitud de servicios de evaluación y certificación para la movilización de mercancías reguladas que realiza el cliente es verbal al MVTEA registrado al CCZ de su elección, anexando la documentación solicitada por el MVTEA.

4.2.4. El CCZ debe prestar el servicio de certificación conforme al alcance de la aprobación de la **OMECEGA**, solo para las mercancías reguladas.

4.2.5. El MVTEA debe actuar de forma imparcial, con equidad y sin ningún tipo de presión, cuando detecte un riesgo para la imparcialidad deberá notificarlo por escrito a la OMECEGA, para que ésta emprenda acciones que lo eliminen o minimicen.

4.2.6. Los Usuarios deben ser informados por el MVTEA que la expedición del CZM incluye la obligación de realizar un pago de derechos, indicando su importe, el cual debe cubrirse previamente a la expedición del CZM.

4.2.7. El CCZ debe realizar el pago de derechos a la prestación del servicio de certificación de la movilización utilizando la hoja de ayuda disponible en el sitio web del SENASICA en el vínculo http://sistemas.senasica.gob.mx/hojaAyuda/derechos1.jsp bajo el esquema de pagos electrónicos e5cinco denominado “Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s)“ y el MVTEA será responsable de dar de alta los derechos en el SINAMOPE para la expedición de certificados.

4.2.8. El MVTEA es el responsable de evaluar las condiciones de las mercancías reguladas y en su caso expedir el CZM, llenado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento**,** la Guía Técnica y Criterios Generales para el Requisitado y Expedición del Certificado Zoosanitario de Movilización de Mercancías Reguladas” del SENASICA, Normas Oficiales Mexicanas y Acuerdos vigentes aplicables según sea el caso para el formato del CZM a utilizar.

4.2.9. Los MVTEA deben cancelar los CZM expedidos que presentan un error, pudiendo disponer de un sello con la leyenda “CANCELADO” o bien escribiendo la leyenda “CANCELADO” de tal forma que no se permita el uso del CZM y sea evidente su cancelación, para el caso del CZM preimpresos la cancelación debe realizarse en todas las hojas que lo conformen, los CZM electrónicos deberán cancelarse en el Sistema Nacional de Movilización Pecuaria (SINAMOPE).

4.2.10. Los CZM que sean cancelados deben devolverse completos (el original y su(s) respectivas copias a la **OMECEGA**, excepto los CZM electrónicos.

4.2.11. La información obtenida o generada derivada de la actividad de certificación, debe ser manejada por el MVTEA y el CCZ como información confidencial y no pueden difundirla sin conocimiento expreso de la autoridad.

4.2.12. Es responsabilidad del CCZ junto con el MVTEA, informar mensualmente a la SADER, a través del envío a la OMECEGA, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al reportado, la utilización del MO, así como la información complementaria que se les indique.

4.2.13. En caso de haber expedido CZM fuera del SINAMOPE, o no haber podido cancelarlos en el mismo, el MVTEA deberá reportarlo los primeros 5 días hábiles, a través del formato Informe de uso de certificados zoosanitarios de movilización clave OMECEGA-M-F-01.

4.2.14. Los montos cubiertos por concepto de pago de derechos deberán de ser enviados a la CM una vez que se ha realizado el depósito a través de la plataforma e5, adjuntando el comprobante para su resguardo por la OMECEGA.

4.2.15. Es responsabilidad del CM notificar a los CCZ´s las irregularidades en la utilización del MO que sean detectadas o reportadas por el SENASICA.

4.2.16. El MVTEA debe conservar en el CCZ por 5 años la documentación que soporte la emisión de los CZM, información que debe estar disponible cuando le sean requeridas en el lapso citado.

4.2.17. El MVTEA que presente alguna irregularidad en sus funciones o responsabilidades será notificado por la Coordinación de Movilización de la **OMECEGA**, debiendo implementar las medidas que le permitan regularizar susituación.

4.2.18. La SADER-SENASICA aplicarán las sanciones que consideren convenientes a las irregularidades de la utilización del MO que le sean notificadas.

5. Expedición del Certificado Zoosanitario de Movilización por los MVTEA en los CCZ.

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Usuario	Solicita en forma verbal el CZM al MVTEA del CCZ.
2	MVTEA	Revisa y analiza la situación zoosanitaria del origen-destino, la especie a movilizar; si la movilización va a hacerse hacia algún estado que requiera de algún trámite adicional, éste debe cumplirse.
3	MVTEA	Solicita al usuario la información necesaria aplicable a esa movilización en particular, para requisitar adecuadamente el CZM. Si las normas y acuerdos lo señalan, se solicitan los dictámenes y/o constancias establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas u otras disposiciones emitidas por la dependencia competente.
4	Usuario	Recopila la información y/o documentación solicitada por el MVTEA.
5	MVTEA	En caso que el usuario no cumpla con los requisitos antes mencionados **no se continúa** con el procedimiento de expedición del CZM, y se le invita a que presente esta documentación para reiniciar el procedimiento. En caso contrario continua.
6	MVTEA	Solicita al usuario el pago de derechos por el servicio de “Expedición de CZM”, realizado con la hoja de ayuda del esquema e5cinco.
7	MVTEA	Conserva recibo original de este pago y mandará a la **OMECEGA** copia simple legible del mismo, incluido en el reporte mensual de los CZM utilizados.
8	MVTEA	Revisa que la documentación de respaldo para efectuar la certificación cumpla con las características requeridas.
9	MVTEA	Inspecciona la mercancía regulada a movilizar para corroborar que cumpla con la normatividad vigente aplicable a la movilización correspondiente.
10	MVTEA	Verifica las claves de los municipios y estados origen-destino en un listado oficial.
11	MVTEA	Requisita en el SINAMOPE o de manera manual el CZM tal y como se indica en el “Guía Técnica y Criterios Generales para el Requisitado y Expedición de Certificado Zoosanitario de Movilización de Mercancías Reguladas” del SENASICA.
12	MVTEA	Toma el (los) FO a utilizar en la movilización y registra la numeración correspondiente en el espacio indicado en el SINAMOPE o en el CZM.

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
13	MVTEA	Verifica que el CZM no tenga errores, en este caso pasa a la actividad N° 17. En caso contrario continua.
14	MVTEA	Cancela el CZM al detectar errores en los datos registrados, o por presentar tachaduras, raspaduras, enmendaduras, borrones, deterioros y/o defectos de impresión.
15	MVTEA	Marca con la leyenda "CANCELADO" el original y la copia original del CZM pre-impreso, o cancela en SINAMOPE el CZM electrónico.
16	MVTEA	Distribuye para efectos de reporte mensual de actividades, el (los) CZ (s) cancelado (s) de la siguiente forma: ➢ Original y copia original para la OMECEGA
17	MVTEA	Firma y sella el (los) CZM ('s) a expedir y su copia, con el sello del CCZ elaborado como lo indica SENASICA.
18	MVTEA	Coloca el (los) FO en las puertas del contenedor del vehículo para garantizar que la mercancía certificada no sea alterada.
19	MVTEA	Entrega el original del CZM al usuario, así como la documentación adicional que ampare la movilización (constancias y/o dictámenes) solicitando al usuario acuse de recibido en la copia original del CZM la siguiente leyenda: acuso de recibido nombre completo, fecha y firma.
20	MVTEA	Fotocopia la copia original del CZM así como las evidencias que ampararon la movilización y la archiva en la oficina del CCZ, la copia original junto con las evidencias que amparan la movilización la envía en el reporte mensual a la OMECEGA.

6.- Control de cambios

Fecha	Página	Cambios	
		Versión Anterior	Versión Actual
Revisión 04			
07/09/2021	5	Los CCZ coordinados por la OMECEGA, que prestan servicios de evaluación de la conformidad para certificar la movilización, pueden estar ubicados dentro o fuera de asociaciones ganaderas, oficinas corporativas, establecimientos dedicados a la transformación, industrialización, acondicionamiento, almacenamiento o comercialización de animales vivos, productos, y subproductos de origen animal.	1.2.1. Los CCZ coordinados por la OMECEGA, que prestan servicios de evaluación de la conformidad para certificar la movilización, pueden estar ubicados dentro o fuera de asociaciones ganaderas, oficinas corporativas, establecimientos dedicados a la transformación, industrialización, acondicionamiento, almacenamiento o comercialización de mercancías reguladas, bienes de origen avícola y que no procedan de un establecimiento TIF.